Astº.: Contrato de Obras.
Expte.: Pliego de Clausulas Administrativas Particulares. No sujeto a regulación armonizada. CC1736
Ref.: MMC/LPC Doc. 2016-09-09

Inscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas. Tomo 1554, folio 59. Sección 8. Hoja GC-26266. Inscripción 1ª el 8 de junio de 2001

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES, DE CONTRATO DE OBRAS, MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD TRAMITACIÓN URGENTE NO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA PARA CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN DE LA OBRA "REPOSICIÓN DE CESPED ARTIFICIAL EN EL CAMPO DE FÚTBOL JORGE PULIDO (LAS COLORADAS)" (CC1736)

Inscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas, Tomo 1554, folio 59, Sección 8, Hoja GC-26266. Inscripción 1ª el 8 de junio de 2001

INDICE

1.- OBJETO DEL CONTRATO 3
2.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN 4
3.- RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN 4
4.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR 6
5.- CLASIFICACIÓN DE LOS LICITADORES 6
6.- PRESUPUESTO DE LICITACIÓN 6
7.- REVISIÓN DE PRECIOS 7
8.- PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS 7
9.-PAGO DEL PRECIO DE ADJUDICACIÓN. 7
10.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN 7
11.- PERFIL DEL CONTRATANTE 9
12. GARANTIA PROVISIONAL. 10
13. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES. 10
14.- CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES. 10
15. MESA DE CONTRATACIÓN. 17
16. MESA DE CONTRATACIÓN. CALIFICACION DE DOCUMENTACION GENERAL. 17
17. MESA DE CONTRATACIÓN. APERTURA DE PROPOSICIONES ECONOMICAS. 18
18. ADJUDICACION 20
19. GARANTIA DEFINITIVA. 20
20. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR EL CANDIDATO PROPUESTO 21
21.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO 22
22.- PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO. 23
23.- COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO 23
24.- PROGRAMA DE TRABAJO 23
25.- SEÑALIZACIÓN DE OBRAS 24
26.- DIRECCIÓN DE LA OBRA Y DELEGADO DEL CONTRATISTA 24
27.- RESPONSABLE SUPERVISOR DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO 24
28.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA 25
29. -PENALIDADES AL CONTRATISTA. 26
30.- GASTOS E IMPUESTOS POR CUENTA DEL CONTRATISTA 27
31.- ABONOS AL CONTRATISTA 27
32.- CONFIDENCIALIDAD 28
33.- CUMPLIMIENTO DE PLAZOS. 29
34.- SUBCONTRATACIÓN 29
35.- MODIFICACION DEL CONTRATO 31
36.- SUSPENSION DE LAS OBRAS 32
37.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y RECEPCIÓN DE LAS OBRAS. 32
38. RESOLUCION Y EXTINCION DEL CONTRATO 33
39. CERTIFICACIÓN FINAL DE OBRA Y LIQUIDACIÓN. 33
40. PLAZO DE GARANTÍA 34
41. RESPONSABILIDAD POSTERIOR DEL CONTRATISTA. 34
42. JURISDICCION 34

C.I.F A-35660844
Plaza de la Constitución, nº 2 – 4º planta
Tel. 928 446 600; Fax 928 333105
35003 – Las Palmas de Gran Canaria

Inscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas. Tomo 1554, folio 59, Sección 8, Hoja GC-26266. Inscripción 1ª el 8 de junio de 2001

I

DISPOSICIONES GENERALES

1.- OBJETO DEL CONTRATO

1.1.- El presente proyecto tiene como objeto sustituir el césped artificial del terreno de juego actual, por un césped de última generación recuperando el relleno existente e instalando un nuevo césped artificial de última generación, tratando el mal estado superficial del pasillo lateral oeste y el fondo sur del terreno de juego.

1.2.- El Real Decreto-Ley 2/2014, de 21 de febrero, por el que se adoptan medidas urgentes para reparar los daños causados en los dos primeros meses de 2014 por las tormentas de viento y mar en la fachada atlántica y la costa cantábrica, en su Disposición Final primera introdujo la Disposición Adicional Decimosexta en el TRLRHL que establecía una serie de reglas en relación al destino del superávit de las entidades Locales correspondientes al año 2014 y que en aplicación de la Disposición Adicional 82 de la Ley 48/2015, de 29 de octubre, quedaban prorrogadas para el año 2016.

1.3.- El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, a través del Instituto Municipal de Deportes, ha redactado una memoria económica, relativa a las inversiones financieramente sostenibles, relacionándose un total de 8 actuaciones entre las que se incluye el proyecto denominado **"REPOSICIÓN DE CESPED ARTIFICIAL EN EL CAMPO DE FÚTBOL JORGE PÚLIDO (LAS COLORADAS) "**

1.4. El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 29 de julio de 2016, aprobó el expediente de modificación de crédito para la ejecución de las 8 inversiones financieramente sostenibles, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto Ley 2/2014, que en su Disposición Final primera, introdujo la Disposición Adicional decimosexta en el TRLRHL, especificando lo que se debe entender como inversión financieramente sostenible a los efectos de lo regulado en la Disposición Adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Económica.

En virtud de Resolución se dispuso la iniciación de expediente para la encomienda a la Sociedad Municipal de Gestión Urbanística de Las Palmas de Gran Canaria, SA de la contratación, ejecución, dirección de obras y gestión de las inversiones financieramente sostenibles correspondientes al superávit del presupuesto del ejercicio 2015.

1.5.- Tendrán carácter contractual los planos, el pliego de prescripciones técnicas, la memoria en lo referente a la descripción de los materiales básicos o elementales que formen parte

de las unidades de obra, los cuadros de precios, el programa de trabajo del proyecto y, en su caso, el que presente el adjudicatario, una vez aprobado por GEURSA.

1.6.- Se presume que, al presentar su proposición, el licitador acepta de forma expresa y sin condiciones del contenido de este pliego y del pliego de prescripciones técnicas que regula el objeto del contrato.

2.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

El órgano de contratación de GEURSA es el Consejo de Administración de la Sociedad, a quien le corresponde la máxima representación de la misma en materia de contratación.

El Consejo de Administración de GEURSA, con fecha 11 de junio de 2013 adoptó por mayoría de sus miembros otorgar poderes a la Consejera de Geursa, doña Marina Más Clemente para celebrar subastas, concursos y concurso-subasta de toda clase y suscribir los correspondientes contratos. Dicho acuerdo fue elevado a público mediante escritura suscrita ante el notario de Las Palmas de Gran Canaria don Francisco Javier Guerrero Arias con fecha 5 de julio de 2013 bajo el número 1.418 de su protocolo e inscrita en el Registro Mercantil al Tomo 1554, Libro 0, folio 103, Hoja GC 26266 e inscripción 24.

De conformidad con lo expuesto la mencionada consejera tiene facultad para adjudicar el correspondiente contrato y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento.

3.- RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN

El contrato tiene carácter privado, y las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en los Pliegos de Cláusulas Administrativas particulares, prescripciones técnicas y programa de trabajo. Para lo no previsto en el pliego, el contrato se regirá en lo que respecta a capacidad y solvencia de las empresas, publicidad, procedimientos de licitación y forma de adjudicación por el TRLCSP y la legislación básica del Estado en materia de contratos del sector público: por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP, en adelante) en lo que no se oponga a las disposiciones anteriores. Supletoriamente, se aplicarán las normas estatales sobre contratos públicos que no tengan carácter básico, las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado. En cuanto a sus efectos y extinción se regirán por el derecho privado. Ambas partes quedan sometidas a:

- Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el real decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (TRLCSP).

Inscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas. Tomo 1554, folio 59, Sección 8, Hoja GC-26266, Inscripción 1ª el 8 de junio de 2001

Inscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas. Tomo 1554. folio 59. Sección 8. Hoja GC-26266. Inscripción 1ª el 8 de junio de 2001

- Real Decreto-ley 10/2015, de 11 de septiembre, que Modifica del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- Decreto 1.098/2001 de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, por el que se modifican determinados preceptos de Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.
- Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007 de 30 de octubre, en su redacción dada por el Decreto 300/2011, de 4 de marzo, por el que se modifica el decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de contratos del sector público y se habilita al titular del ministerio de Economía y Hacienda para modificar sus anexos.
- El presente Pliego de Cláusulas Administrativas particulares.
- Proyecto.

Asimismo serán de aplicación en cuanto proceda:

- Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local.
- Demás disposiciones que regulan la contratación administrativa, incluyendo las dictadas por la Comunidad Autónoma de Canarias, en el marco de sus respectivas competencias.
- En caso de discordancia entre el presente Pliego y el de Condiciones Facultativas o Técnicas, se aplicara el que más beneficie a los intereses de GEURSA o generales.

El desconocimiento del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales, del Pliego de Prescripciones Técnicas, del Proyecto, de la Memoria, del Contrato, de los documentos anexos a cualquiera de los documentos antes citados, o de las instrucciones o normas de toda índole aprobadas por GEURSA, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será competente para resolver las cuestiones litigiosas relativas a la preparación y adjudicación de los contratos y el orden civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción de los contratos privados.

Ambas partes se someten expresamente a la jurisdicción de los Tribunales de Las Palmas de Gran Canaria, para lo cual el adjudicatario renuncia expresamente a su propio fuero.

Revestirán carácter contractual el Presente Pliego, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, el Plan de Trabajo aceptado por el órgano de contratación (sin perjuicio de los ajustes que se puedan introducir en función de las circunstancias que surjan en la fase de ejecución del contrato) y el documento en que se formalice el contrato con arreglo a la oferta seleccionada. Todos los documentos deberán ser firmados en prueba de conformidad simultáneamente a la formalización del contrato.

La firma del contrato objeto del presente Pliego no supondrá en ningún caso la existencia de relación laboral entre GEURSA y el contratista, por lo que no serán aplicables a su vinculación contractual las disposiciones del Derecho Laboral.

4.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR

Podrán contratar con GEURSA las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que, teniendo plena capacidad de obrar, no se hallen comprendidas en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 60 del TRLCSP, extremo que se podrá acreditar por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 73 del TRLCSP.

Las empresas deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y dispongan de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

No podrán concurrir a la licitación aquellas empresas que hubieren participado en la elaboración de las especificaciones técnicas a que se refiere el presente contrato, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

Los documentos acreditativos de la representación, serán calificados, por los Servicios Jurídicos de GEURSA, consignándose expresamente en el acta de calificación del sobre A si la documentación aportada es bastante para que el representante ejerza las facultades de licitar en relación con el expediente concreto.

5.- CLASIFICACIÓN DE LOS LICITADORES

Debido a la cuantía de la obra, no se exige clasificación.

6.- PRESUPUESTO DE LICITACIÓN

El presupuesto máximo de licitación de las obras es de **CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS EUROS CON CUARENTA Y CINCO CÉNTIMOS (199.882,45 €)** incluido IGIC al tipo 7%.

El importe del presupuesto del contrato y los precios unitarios que regirán durante la ejecución de las obras, serán los que resulten de la aprobación de la proposición seleccionada. Serán rechazadas las ofertas que excedan del precio de licitación establecido.

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo y deberá indicar como partida independiente el IGIC. En el precio del contrato se consideraran incluidos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el pliego. Todos los gastos que se originen para el contratista como consecuencia de las obligaciones

Inscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas. Tomo 1554, folio 59. Sección 8. Hoja GC-26266. Inscripción 1ª el 8 de junio de 2001

recogidas en el pliego y el resto de disposiciones que sean de aplicación al contrato, que no figuren en el proyecto objeto de licitación entre los costes directos e indirectos de ejecución, se consideraran incluidos en el porcentaje de Gastos Generales de Estructura.

Se establece como condición suspensiva, para el nacimiento del derecho del tercero, la existencia del crédito suficiente y adecuado en el ejercicio en que comience a realizarse la prestación o actividad, para financiar las obligaciones que se deriven para GEURSA.

Inscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas. Tomo 1554. folio 59. Sección 8. Hoja GC-26266. Inscripción 1ª el 8 de junio de 2001

7.- REVISIÓN DE PRECIOS.

No es de aplicación, por ningún concepto, la revisión del precio contratado.

8.- PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

El plazo máximo de ejecución de las obras será de **DOS MESES (2 MESES)**, a contar desde la firma del acta de replanteo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 213.2 del TRLCSP, dicho plazo de ejecución podrá prorrogarse cuando el contratista no pudiere cumplirlo por causas que no le sean imputables, siempre que las justifique debidamente.

9.-PAGO DEL PRECIO DE ADJUDICACIÓN.

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo y deberá indicar como partida independiente el IGIC. En el precio del contrato se consideraran incluidos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el pliego. Todos los gastos que se originen para el contratista como consecuencia de las obligaciones recogidas en el pliego y el resto de disposiciones que sean de aplicación al contrato, que no figuren en el proyecto objeto de licitación entre los costes directos e indirectos de ejecución, se consideraran incluidos en el porcentaje de Gastos Generales de Estructura.

II

ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

10.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

Procedimiento negociado, a tenor de lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (BOE núm. 276, de 16 de noviembre de 2011), en adelante TRLCSP.

Inscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas. Tomo 1554, folio 59, Sección 8, Hoja GC-26266. Inscripción 1ª el 8 de junio de 2001

La tramitación urgente del contrato implicará la reducción de los plazos establecidos para su licitación, adjudicación y formalización, conforme a las reglas establecidas en el artículo 112 y concordantes del TRLCSP. De conformidad con lo establecido en los artículos 150 y 151 del TRLCSP, siendo el único criterio a considerar el precio, la oferta económicamente más ventajosa.

Tomando como único criterio de adjudicación la oferta económica, siendo la puntuación máxima 100 puntos resultando adjudicatario el que mayor puntuación obtenga. Con la finalidad de apreciar las ofertas desproporcionadas o temerarias se tendrá en cuenta el contenido del artículo 85 del RGCAP que establece que se consideraran en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.

2. Cuando concurran dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.

3. Cuando concurran tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.

4. Cuando concurran cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

De conformidad con el contenido del artículo 152 del TRLCSP cuando se identifique una proposición desproporcionada o anormal, deberá darse audiencia al licitador que la haya presentado para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma a fin de elaborar el correspondiente informe de admisión o en su caso exclusión.

Aquellas empresas que no logren justificar la baja desproporcionada o anormal no podrán ser incluidas en el cálculo que determinara la adjudicacion, conforme a la formula aritmética establecida en el Pliego de Condiciones que a continuación se detalla.

La selección del adjudicatario de conformidad con el articulo 150 del TRLCSP vendrá determinada por la aplicación de las siguientes formulas aritméticas, cuando concurran dos o mas licitadores.

Ofertas económicas propuestas superiores a la oferta económica medía, "OEM".

Inscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas, Tomo 1554, folio 59, Sección 8, Hoja GC-26266, Inscripción 1ª el 8 de junio de 2001

P = PM x (PP-O)/ (PP-OEM).

Se define como Oferta económica mínima "OMin", la dada por la fórmula:

Omin = 2 (OEM)-PP.

Ofertas económicas propuestas comprendidas entre la oferta media "OEM" y la oferta económica mínima, "OMin":

P = PM x (O-OMin) / (OEM-OMin).

Ofertas económicas propuestas inferiores a la oferta económica mínima, "OMin" : 0 puntos.

Siendo, en las fórmulas indicadas:
P= Puntuación de la oferta económica propuesta.
OEM = Oferta económica media.
OMin = Oferta económica mínima.
PP = Presupuesto del contrato.
O = Oferta económica propuesta.
PM= Puntuación 100 puntos.

Si existiera empate en la puntuación resultante de la aplicación de las fórmulas aritméticas antes expuestas, la misma se resolverá adjudicando el concurso aquella que presente la oferta económicamente más ventajosa para GEURSA, es decir, la que oferte el precio más bajo. Si aun así, persistiera el empate, será de aplicación el contenido de la disposición adicional cuarta del TRLCSP. Si subsistiera la igualdad, se decidirá la pugna o empate por insaculación entre las mismas, efectuándose por el Presidente de la Mesa en presencia de los integrantes de ésta.

La selección del adjudicatario de conformidad con el articulo 150 del TRLCSP cuando concurran dos únicos licitadores vendrá determinada por aquella que presente la oferta más ventajosa, entendiendo por oferta ventajosa aquella que establezca el precio más bajo. Cuando concurra un único licitador, será este el adjudicatario, siempre y cuando su oferta económica no se encuentra en baja desproporcionada o temeraria.

11.- PERFIL DEL CONTRATANTE

La información relativa al presente contrato que, de acuerdo con lo dispuesto en este Pliego, vaya a ser publicada a través del "Perfil del Contratante" (artículo 53 TRLCSP), podrá ser consultada en la siguiente dirección web: www.geursa.es y en la sede de GEURSA sita en la Plaza de la Constitución nº 2, planta 4ª de Las Palmas de Gran Canaria.

Inscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas. Tomo 1554, folio 59, Sección 8, Hoja GC-26266. Inscripción 1ª el 8 de junio de 2001

12. GARANTIA PROVISIONAL.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 103.1 del TRLCSP, los licitadores no deberán constituir garantía provisional.

13. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

Las proposiciones se presentarán en las oficinas de GEURSA, situadas en la Plaza de la Constitución nº 2, planta 4, 35003 Las Palmas de Gran Canaria, hasta las 12.00 horas **del décimo día natural a contar desde el recibí de la invitación**. No obstante en el caso de que los licitadores hubieran presentado la documentación de la proposición con carácter previo a la fecha establecida como límite, dada la urgencia que concurre en el presente procedimiento, se procederá a adelantar en la misma medida el resto de las fechas previstas en el pliego para la licitación, adjudicación y formalización del contrato. Igualmente, las proposiciones podrán enviarse por correo o mensajería dentro del plazo de admisión señalado, debiéndose justificar la fecha de imposición del envío y comunicar en el mismo día a GEURSA la remisión de la oferta mediante fax, telefax o telegrama. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por GEURSA con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en la invitación. Transcurrido, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso. La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicional por el empresario de la totalidad del contenido del presente pliego, sin salvedad alguna.

Los interesados podrán examinar el pliego y documentación complementaria en las oficinas señaladas en el párrafo anterior.

14.- CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES.

Las proposiciones constarán de los sobres que a continuación se indican, cerrados y firmados por el licitador o persona que lo representa haciendo constar en cada uno de ellos su respectivo contenido y el nombre del licitador. En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido, ordenado numéricamente.

La documentación se introducirá en dos sobres, cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente, numerados con el A y con el B. El contenido de cada sobre, deberá tener los requisitos que se señalan a continuación:

14.1.- Sobre número A: en el exterior deberán constar los siguientes datos:

Título del sobre: Sobre número A, "Documentación General" **Número de expediente** CC 1736 **Denominación del expediente:** *"REPOSICIÓN DE CESPED ARTIFICIAL EN EL CAMPO DE FÚTBOL JORGE PÚLIDO (LAS COLORADAS)"*

Licitador: **Domicilio:** **Teléfono/Telefax/ Email**

Su contenido será el siguiente:

I.- Documentos que acrediten la personalidad del empresario y su ámbito de actividad. Si la empresa fuese persona jurídica la personalidad se acreditara mediante la presentación de la escritura de constitución o modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil cuando este requisito sea exigible según la legislación mercantil aplicable. Si dicho requisito no fuera exigible, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante escritura o documento de constitución, estatutos o acta fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial (146.1.a TRLCSP)

Las personas jurídicas, sólo podrán ser adjudicarías de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto u ámbito de actividad que a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales le sean propios, cuestión que deberá quedar acreditada en la documentación aportada.

Para los empresarios individuales será obligatoria la presentación de la fotocopia del DNI o del que, en su caso, le sustituya reglamentariamente (artículo 146.1 a) TRLCSP y 21 del RGLCAP).

II.- Documentos que acrediten en su caso, la representación. Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán poder bastante al efecto, previamente cotejado por los servicios jurídicos de GEURSA y fotocopia de su DNI o del que, en su caso, le sustituya reglamentariamente (articulo 146.1 a) TRLCSP y 21 del RGLCAP). Si la empresa fuera persona jurídica el poder deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el artículo 94.5 del reglamento del Registro Mercantil.

III.-Compromiso de constitución de Unión Temporal de Empresarios, en su caso. Cuando dos o mas empresas acudan a una licitación constituyendo una Unión Temporal, cada uno de los empresarios que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia debiendo indicar en documento privado los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y que asumen el compromiso de constituirse formalmente en Unión Temporal, caso de resultar adjudicatarios (articulo 59 TRLCSP y 24 RGLCAP). El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las Empresas componentes de la Unión.

IV- Además de los requisitos reseñados, los licitadores deberán acreditar la solvencia económica y financiera y la solvencia técnica y profesional a través de los medios de justificación que, al amparo de los artículos 62, 75 y 76 del TRLCSP, se reseñan a continuación:

Solvencia económica y financiera:

- Volumen de negocios, o bien volumen de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, en los últimos 3 años, por importe igual o superior al exigido en el anuncio de

Inscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas. Tomo 1554. folio 59. Sección 8. Hoja GC-26266. Inscripción 1ª el 8 de junio de 2001

Inscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas. Tomo 1554, folio 59. Sección 8. Hoja GC-26266. Inscripción 1ª el 8 de junio de 2001

licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o en su caso al establecido reglamentariamente

- Justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato, en su caso al establecido reglamentariamente

Solvencia técnica:

- Relación de las obras ejecutadas en el curso de los diez últimos años, avalada por certificados de buena ejecución para las obras más importantes; estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar.

- Declaración indicando los técnicos o las unidades técnicas, estén o no integradas en la empresa, de los que ésta disponga para la ejecución de las obras, especialmente los responsables del control de calidad, acompañada de los documentos acreditativos correspondientes.
- Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de las obras, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.

No obstante y pese a no ser requerido dado que el importe de la obra es inferior a 500.000,00 € de conformidad con el articulo 65. a) del TRLCSP la clasificación del empresario en el proyecto aprobado es **Grupo G, Subgrupo 6, categoría b** para así acreditar su solvencia económica, financiera y solvencia técnica para contratar, pudiendo el empresario licitador indistintamente optar por cualquiera de las dos opciones, **todo ello con la advertencia de que la clasificación en las obras no resulta exigible dado el importe de las mismas.**

Como quiera que con fecha 5 de noviembre de 2015, entró en vigor el Real Decreto 775/2015, de 28 de agosto que modifica determinados preceptos del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, las empresas que hayan obtenido la clasificación conforme al mencionado Real Decreto aportaran las siguientes clasificaciones:

GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORIA
G	6	2

Las clasificaciones otorgadas con fecha anterior a la entrada en vigor del presente Real Decreto perderán su vigencia y eficacia el día uno de enero de 2020, procediéndose a su baja de oficio de los Registros de licitadores y empresas clasificadas en que figuren inscritas.

El certificado de clasificación deberá ir acompañado en todo caso de una **declaración responsable** en la que el licitador manifieste que los datos de clasificación no han tenido variación.

No obstante lo establecido en el apartado anterior, para los empresarios no Españoles de Estados miembros de la Unión Europea, será suficiente que acrediten, en su caso, ante el órgano de contratación correspondiente su solvencia económica, financiera y técnica, conforme a los requisitos establecidos en la cláusula 17 del presente pliego.

Inscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas, Tomo 1554, folio 59, Sección 8, Hoja GC-26266, Inscripción 1ª el 8 de junio de 2001

La clasificación de la UTE se determina mediante la acumulación de las características de cada uno de los asociados expresadas en sus respectivas clasificaciones (artículo 52 RGLCAP). Se exige que todas las empresas que concurran en unión temporal estén clasificadas (artículo 67.5 TRLCSP), excepto cuando concurran en la unión empresarios nacionales, extranjeros no comunitarios o extranjeros comunitarios, en cuyo caso los dos primeros deberán acreditar su clasificación y los últimos, en defecto de ésta, su solvencia económica, financiera y técnica (artículo 59 TRLCSP).

V.- Compromiso de adscripción de medios de ejecución del contrato. Los licitadores concurrentes deberán completar la acreditación de su solvencia mediante el compromiso de adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello, que deberán concretar en su oferta (artículo 64.2 TRLCSP).

VI- Declaración responsable de no estar incursa la empresa en las prohibiciones para contratar. Conforme a lo dispuesto en el artículo 60 y 61 del TRLCSP.

Dicha declaración responsable comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes (artículo 146.1.c) TRLCSP).

VII- Declaración relativa a la parte del contrato que el licitador tenga previsto subcontratar. Los Licitadores deberán indicar la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que vaya a encomendar su realización (artículo 227.2.1 TRLCSP).

VIII.- Declaración expresa responsable de la empresa licitadora relativa al grupo empresarial al que pertenece y comprensiva de todas las sociedades pertinentes a un mismo grupo, en los términos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio. En caso de no pertenecer a ningún grupo empresarial, la declaración se realizara en este sentido.

IX.- Manifestación. Por escrito de que en la oferta presentada se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, y protección del medio ambiente. Se incorpora como **Anexo I** al presente Pliego.

X.- Manifestación. Autorizando a GEURSA a la destrucción de la documentación presentada en el sobre A y sobre B transcurrido el plazo de dos meses desde la adjudicación de la licitación, en caso de no solicitarla. Se incorpora como **Anexo III** al presente pliego.

XI.- Documentos y datos de los licitadores de carácter confidencial. Tal como prevé el artículo 140 TRLCSP, las empresas licitadoras tendrán que indicar, si es el caso, mediante una declaración complementaria que documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales. Esta circunstancia deberá además reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen o en cualquier otra forma) en el propio documento señalado como tal. Los documentos y datos presentados por las empresas licitadoras pueden ser

Inscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas. Tomo 1554. folio 59. Sección 8. Hoja GC-26266. Inscripción 1ª el 8 de junio de 2001

considerados de carácter confidencial cuando su difusión a terceros pueda ser contaría a sus intereses comerciales legítimos, perjudicar la leal competencia entre las empresas del sector o bien estén comprendidas en las prohibiciones establecidas en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal, De no aportarse esta declaración se considerara que ningún documento o dato posee dicho carácter.

XII.- Quedarán exoneradas de la presentación de la escritura acreditativa de la personalidad jurídica de la sociedad y de la escritura de poder de la/s persona/s representante/s de la misma, aquellas empresas que habiendo sido adjudicatarias de obras de GEURSA hayan aportado dicha documentación y que la misma no se haya modificado. Será suficiente que las empresas presenten a esos efectos un escrito que exponga tal circunstancia.

XIII.- Aquellas empresas que se encuentren inscritas en el registro voluntario de licitadores (RVL) de GEURSA quedarán exoneradas de presentar la documentación general contenida en el sobre A. Dicha documentación podrá ser sustituida por el certificado que a tal fin se expida por GEURSA con una antelación mínima de siete días previo al vencimiento del plazo de la licitación. Los certificados emitidos tendrán una duración indefinida contada desde la fecha de su emisión.

Todas aquellas empresas que se encuentren inscritas en el RVL de GEURSA sin haber aportado la clasificación deberán aportar copia Justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación, no obstante será de obligado cumplimiento la presentación de las distintas manifestaciones exigidas en el Pliego.

XIV- Para las empresas extranjeras, declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante (artículo 146.1.e) TRLCSP).

XV.- Especialidades en la documentación que han de presentar los empresarios extranjeros. Los empresarios extranjeros deberán presentar la documentación señalada anteriormente teniendo en cuenta las especialidades y la documentación especifica que a continuación se detalla:

	Empresas no Españolas de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo.	Restantes empresas extranjeras

Inscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas. Tomo 1554, folio 59, Sección 8, Hoja GC-26266. Inscripción 1ª el 8 de junio de 2001

DOCUMENTOS QUE ACREDITEN LA CAPACIDAD DE OBRAR	- Se acreditará mediante la inscripción en los Registros o presentación de las certificaciones que se indican en el anexo I del RGLCAP, en función de los diferentes contratos	- Se acreditará mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en la que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato. - Deberá acompañarse además informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 55 TRLCSP, salvo que se trate de contratos sujetos a regulación armonizada, en cuyo caso se sustituirá por un informe de la Misión Diplomática Permanente o de la Secretaria General de Comercio Exterior del Ministro de Estado signatario del acuerdo sobre contratación pública de la Organización Mundial de Comercio.
SOLVENCIA ECONOMICA FINANCIERA Y TÉCNICA	- Deberán acreditarse su solvencia económica, financiera y técnica en la misma forma que se exige a los empresarios españoles (cláusula 17)	- Deberán acreditarse su solvencia económica, financiera y técnica en la misma forma que se exige a los empresarios españoles (cláusula 17)
CLASIFICACIÓN	Cuando se exija clasificación, será suficiente que acrediten, en su caso, ante el órgano de contratación correspondiente su solvencia económica, financiera y técnica según se expresa en el anterior apartado (articulo 66 TRLCSP) Deberán, asimismo, presentar declaración de no hallarse clasificados, ni con clasificación suspendida o anulada (articulo 9.2 RGLCAP)	- Acreditar la clasificación requerida en las mismas condiciones que se exigen a los empresarios españoles
SUCURSAL EN ESPAÑA Y DESIGNACION DE APEDRADOS		Será necesario tener abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representes para sus operaciones y que estén inscritas en el Registro Mercantil (artículo 55 TRLCSP)

Toda la documentación a presentar por los licitadores habrá de ser documentación original o bien copias que tengan carácter de auténticas o que hayan sido cotejadas por el servicio jurídico de GEURSA. Así mismo, los licitadores presentarán su documentación en castellano, las traducciones deberán hacerse en forma oficial (artículo 23 RGLCAP).

Inscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas. Tomo 1554, folio 59. Sección 8. Hoja GC-26266. Inscripción 1ª el 8 de junio de 2001

14.2.- Sobre número B: en el exterior deberán constar los siguientes datos:

Título del sobre: Sobre número B, "Proposición económica" **Número de expediente** CC 1736 **Denominación del expediente:** *"REPOSICIÓN DE CESPED ARTIFICIAL EN EL CAMPO DE FÚTBOL JORGE PÚLIDO (LAS COLORADAS)"* **Licitador:** **Domicilio:** **Teléfono/Telefax/ Email**

Contenido:

I.- En hoja independiente el contenido del sobre enunciado numéricamente.

II.- Proposición económica formulada conforme al modelo inserto al final de este Pliego como **Anexo II**. La redacción del modelo se realizara, sin errores o tachaduras que dificulten conocer claramente lo que el órgano de contratación estime fundamental para considerar las ofertas, y que, de producirse, provocarán que la proposición sea rechazada. En caso de discrepancia entre los importes de letra y número de la proposición económica, se tomará en cuenta a todos los efectos la cantidad figurante en Letra.

En todo caso el licitador respetará el contenido del artículo 80 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por decreto 1098/2001, de 12 de octubre en lo que proceda.

La presentación de las proposiciones supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad del Pliego Administrativo, sin salvedad o reserva alguna.

Los licitadores no podrán retirar su proposición durante el plazo de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones. Dicho plazo quedara ampliado en quince días hábiles cuando sea necesario seguir los trámites a que se refiere el artículo 152.3 TRLCSP relativo a las ofertas con valores anormales o desproporcionados. La retirada indebida de una proposición será causa que impedirá al licitador contratar con las Administraciones Públicas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 60.2 TRLCSP, conllevando a su vez la incautación de la garantía provisional conforme al artículo 103.4 TRLCSP, si esta se hubiese exigido.

La devolución de los documentos acreditativos de la personalidad jurídica del empresario y, en su caso, representación, tendrá lugar una vez adjudicado el contrato.

Las proposiciones presentadas, tanto declaradas admitidas como las rechazadas sin abrir o las desestimadas una vez abiertas, serán archivadas en su expediente. Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Transcurrido un año desde la mencionada fecha se procederá por parte de la Administración a la destrucción de la documentación que no haya sido solicitada.

La documentación de los licitadores que hayan sido objeto de recurso no podrá ser retirada hasta la firmeza de la resolución cuestionada. Una vez resuelta, se procederá por parte de GEURSA a la destrucción de la documentación que no haya sido solicitada.

15. MESA DE CONTRATACIÓN.

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y actuará conforme a lo previsto en el RD 817/2009, desarrollando las funciones que se establecen en su artículo 22.1.

Su composición será la prevista en las instrucciones internas para la contratación en la Sociedad Municipal de Gestión Urbanística de Las Palmas de Gran Canaria SA (GEURSA) de contratos no sujetos a regulación armonizada, aprobadas por el Consejo de Administración de GEURSA en reunión celebrada el día 16 de julio de 2008 en el que se establece en la instrucción tercera que:

"En su caso la mesa de contratación estará constituida por:

- *Un Presidente, que será el Presidente del Consejo de Administración, pudiendo ser sustituido, por el Gerente o Consejero en quien delegue.*
- *Un Secretario: que lo será el del Consejo de Administración pudiendo ser sustituido por cualquier consejero o técnico de la Sociedad designado a tal efecto.*
- *Vocales, que serán, el Gerente (en su caso) y un técnico de la Sociedad relacionado con el contrato a adjudicar.*

A criterio de la Presidencia de la Mesa, se podrá acordar la presencia, con voz y sin voto, de hasta dos asesores internos o externos a GEURSA."

16. MESA DE CONTRATACIÓN. CALIFICACION DE DOCUMENTACION GENERAL.

Una vez finalizado el plazo de presentación de las proposiciones, por parte de GEURSA se expedirá certificación relacionada de las ofertas recibidas, o de la ausencia de licitadores, en su caso, la cual conjuntamente con aquellas se remitirán al Presidente de la Mesa, con el fin de que la misma, en una primera reunión que se celebrara dentro de los cinco días siguientes a la finalización del plazo de la convocatoria, califique previamente los documentos presentados en tiempo y forma.

En este sentido, el Presidente de la Mesa ordenará la apertura de los sobres, con exclusión de los relativos a las proposiciones económicas, certificándose la conformidad o no conformidad de los mencionados documentos.

Si la Mesa observase defectos materiales en la documentación presentada podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a tres días para que el licitador los subsane.

Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición.

Inscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas, Tomo 1554, folio 59, Sección 8, Hoja GC-26266, Inscripción 1ª el 8 de junio de 2001

Inscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas. Tomo 1554, folio 59, Sección 8, Hoja GC-26266, inscripción 1ª el 8 de junio de 2001

A los efectos de la presente cláusula son defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables:

a) La no aportación de los documentos acreditativos de la solvencia económica, financiera y técnica para la realización del contrato, o en caso la no aportación de la de clasificación determinada en el Pliego.

b) La no proposición económica en consonancia con el modelo establecido en el Pliego Administrativo.

Se consideran defectos materiales subsanables, en un plazo no superior a tres días:

a) La no aportación del documento nacional de identidad para las personas físicas u escritura de constitución, y de modificación en su caso, para personas jurídicas.

b) La no aportación, si el proponente fuera persona jurídica o sociedad, del documento de poder notarial bastantes en Derecho que justifique que la persona que firma la proposición ostenta cargo que, con arreglo a los Estatutos de la Sociedad, le confiere la representación de la misma a tales efectos, o si el proponente fuese o actuase como mandatario, el poder notarial bastante de dicha calidad y representación debidamente inscrito en el Registro Mercantil para ello.

c) La no aportación del testimonio judicial, certificación administrativa o declaración responsable prevista en la cláusula 14 de este pliego, conforme al articulo 146.1.c) del TRLCSP con expresión de las circunstancias de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

En cualquier caso, para los eventuales supuestos no contemplados, compete a la Mesa de Contratación determinar su calificación como defecto sustancial o material no subsanable y defecto material subsanable en plazo no superior a tres días.

Los eventuales defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada se comunicaran verbalmente a los interesados para su agilización, sin perjuicio de su posterior notificación fehaciente.

También es competencia de la Mesa solicitar las aclaraciones que en relación a la documentación presentada estime necesarias formular a los licitadores.

17. MESA DE CONTRATACIÓN. APERTURA DE PROPOSICIONES ECONOMICAS.

El acto público de apertura de las proposiciones económicas, SOBRE Nº B, se celebrara el día que a tal fin se les notificará de forma individualizada y fehaciente y en la página de GEURSA, el día y la hora de la referida apertura. No obstante en el caso de que los licitadores hubieran presentado la documentación de la proposición con carácter previo a la fecha establecida como límite, dada la urgencia que concurre en el presente procedimiento, se procederá a adelantar en la misma medida el resto de las fechas previstas en el pliego para la licitación, adjudicación y

formalización del contrato. No obstante, si a la licitación concurre un único ofertante, y la Mesa de Contratación de Calificación de documentación general ha valorado sus documentos como correctos y, en consecuencia, admitido éste, dicha Mesa podrá acordar anticipar el acto de apertura de plicas, a continuación, en la misma sesión.

De conformidad con lo establecido en el articulo 152.3 del TRLCSP: " cuando se identifique una proposición que pueda ser considerada desproporcionada o anormal, deberá darse audiencia al licitador que la haya presentado para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación, la originalidad de las prestaciones propuestas, el respeto de las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en que se vaya a realizar la prestación, o la posible obtención de una ayuda de Estado.

En el procedimiento deberá solicitarse el asesoramiento técnico correspondiente.

Si la oferta es anormalmente baja debido a que el licitador ha obtenido una ayuda de Estado, sólo podrá rechazarse la proposición por esta única causa si aquél no puede acreditar que tal ayuda se ha concedido sin contravenir las disposiciones comunitarias en materia de ayudas públicas. El órgano de contratación que rechace una oferta por esta razón deberá informar de ello a la Comisión Europea, cuando el procedimiento de adjudicación se refiera a un contrato sujeto a regulación armonizada.

Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes mencionados en el apartado anterior, estimase que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, la excluirá de la clasificación y acordará la adjudicación a favor de la proposición económicamente más ventajosa, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas conforme a lo señalado en el apartado 1 del artículo anterior."

En el contexto de la formulación de informes técnicos previos a la adjudicación, en el supuesto de apreciación inicial de oferta u ofertas con valores anormales o desproporcionados, la persona encargada de la preparación de dicho informe asumirá la gestión del conjunto de actividades inherentes a la determinación o no de la citada situación, y de forma singular las específicamente contenidas en los artículos 152 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (TRLCSP) y 85 del Decreto 1098/2001 de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En el caso de que exista igualdad entre dos o más licitadores, se aplicara el contenido de la disposición adicional cuarta del TRLCSP. Si subsistiera la igualdad, se decidirá la pugna o empate por insaculación entre las mismas, se efectuara por el Presidente de la Mesa en presencia de los integrantes de ésta.

Inscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas. Tomo 1554, folio 59. Sección 8. Hoja GC-26266. Inscripción 1ª el 8 de junio de 2001

A tal fin se concederá un plazo de tres días para presentar la correspondiente justificación de conformidad con el TRLCSP.

18. ADJUDICACION

Una vez emitido el informe técnico correspondiente a realizar en el plazo máximo de tres días desde la justificación en su caso de la baja temeraria o desproporcionada, la consejera apoderada de GEURSA doña Marina Más Clemente formulara propuesta de adjudicación.

El órgano de Contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa, con arreglo al dictamen anterior, para que dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que hubiere recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social, de disponer efectivamente de los medios que se hubiere comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

El órgano de contratación, deberá adjudicar el contrato dentro del plazo de tres días hábiles siguientes a la recepción de la documentación. En el acuerdo del órgano de contratación de adjudicación, se declarará previamente, en su caso, la validez de los actos de la Mesa de Contratación.

19. GARANTIA DEFINITIVA.

El licitador propuesto como adjudicatario deberá acreditar, en el plazo de los cinco días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que hubiere recibido la notificación de haber resultado el licitador con mejor oferta económica más ventajosa, la constitución de la garantía definitiva, en cuantía del 5% del importe de adjudicación, excluido impuesto General Indirecto Canario.

Dicha garantía habrá de ser constituida en efectivo, en valores de deuda pública, mediante aval o por contrato de seguro de caución, en los términos expresados en el artículo 96 del TRLCSP, y 55, 56, 57, 58 y 61 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Decreto 1098/2001 de 12 de octubre, en cuando no se oponga al citado artículo 96.

Cuando a consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación su valor, se reajustará la garantía para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días, computado desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación.

Inscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas. Tomo 1554, folio 59. Sección 8. Hoja GC-26266. Inscripción 1ª el 8 de junio de 2001

En ningún caso procederá devolver la garantía o cancelarla proporcionalmente por consecuencia de la eventual recepción parcial de la obra.

20. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR EL CANDIDATO PROPUESTO.

La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias se realizará presentando las siguiente documentación, de acuerdo con los artículos 13 y 15 del Reglamento General de la LCAP:

- Último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas o el documento de alta en el mismo, cuando ésta sea reciente y no haya surgido aún la obligación de pago. El alta deberá adjuntarse en todo caso cuando en el recibo aportado no conste el epígrafe de la actividad. Esta documentación deberá estar referida al epígrafe correspondiente al objeto del contrato que les faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejercen, debiendo complementarse con una declaración responsable del licitador de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.

- Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración del Estado, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con este último.

- Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con la misma.

- El licitador que no esté obligado a presentar todas o alguna de las declaraciones o documentos correspondientes a las obligaciones tributarias que se relacionan en el artículo 13 del Reglamento General de la LCAP, habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

- La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social se realizará mediante certificación expedida por la autoridad administrativa competente. En el supuesto que haya de tenerse en cuenta alguna exención, se habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

- Las certificaciones a que se refieren las cláusulas anteriores deberán ser expedidas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento General de la LCAP.

Los extranjeros, sean personas físicas o jurídicas, pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar certificación expedida por autoridad competente en el país de procedencia, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las correspondientes obligaciones tributarias. Así mismo, habrán de presentar certificación, también expedida por autoridad competente, en la que se acredite que se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones sociales que se exijan en el país de su

Inscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas. Tomo 1554, folio 59, Sección 8, Hoja GC-26266. Inscripción 1ª el 8 de junio de 2001

nacionalidad. Toda la documentación relacionada en este apartado habrá de referirse a los doce últimos meses.

III

FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

21.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato de conformidad con lo establecido en el artículo 40 en relación con el artículo 17 del TRLCSP no es susceptible de recurso especial, la formalización deberá efectuarse no más tarde de los siete días hábiles siguientes a aquel en que se reciba la notificación de la adjudicación.

El documento en que se formalice el contrato será en todo caso administrativo, siendo título válido para acceder a cualquier registro público.

No obstante, el contrato se formalizara en escritura pública cuando así lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento, y debiendo entregar a GEURSA la primera copia del mismo.

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos a un tercero siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 226 del TRLCSP.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización. Si esta no se llevara a cabo dentro del plazo indicado por causa imputable al adjudicatario, GEURSA podrá acordar la incautación de la garantía constituida.

Si por causa imputable al adjudicatario no pudiera formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, GEURSA podrá acordar la resolución del mismo, siguiendo a tal efecto el procedimiento establecido en el artículo 109 del Reglamento General de la LCAP.

En este caso, GEURSA, podrá efectuar una nueva adjudicación al licitador o licitadores siguientes a aquél, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas, siempre que ello fuese posible y que el nuevo adjudicatario haya prestado su conformidad, y en las mismas condiciones establecidas anteriormente, en cuyo caso se concederá a éste un plazo de quince días hábiles para cumplimentar lo establecido en el pliego.

Agotados lo plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuestos, la documentación que se acompaña a las proposiciones quedara a disposición de los interesados. No obstante, transcurrido el plazo de tres meses desde la adjudicación, GEURSA podrá disponer sobre la destrucción de la documentación aportada por los licitadores sin que estos hubieran acudido a retirarla.

Inscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas. Tomo 1554, folio 59, Sección 8. Hoja GC-26266. Inscripción 1ª el 8 de junio de 2001

Inscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas. Tomo 1554, folio 59, Sección 8, Hoja GC-26266. Inscripción 1ª el 8 de junio de 2001

IV

EJECUCIÓN DEL CONTRATO

22.- PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

El adjudicatario viene obligado a formular en aplicación del Estudio de Seguridad y Salud o, en su caso, el estudio Básico de Seguridad y Salud, un Plan de Seguridad y Salud en el trabajo en el que analicen, estudien, desarrollen y complementen las previsiones contenidas en el Estudio o estudio Básico y cualquier otro aspecto prevenido en la legislación aplicable. Dicho Plan deberá someterse a la aprobación contemplada en el punto 2 del artículo 7 del Decreto 1.627/1997 de 24 de octubre, por el que establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción, emitiéndose con carácter previo el correspondiente informe igualmente disciplinario en el mencionado artículo.

23.- COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO

En el plazo no superior a diez días desde la fecha de formalización del contrato, salvo casos excepcionales justificados, se procederá, en presencia del contratista, a efectuar la comprobación del replanteo realizado previamente a la licitación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 229 del TRLCSP, y en los artículos 139, 140 y 141 del Reglamento General de la LCAP.

Cuando, a juicio del facultativo director de las obras, y sin reserva por parte del contratista, el resultado de la comprobación del replanteo demuestre la posesión y disposición real de los terrenos, su idoneidad y la viabilidad del proyecto, se dará por el director de la obra la autorización para iniciarlas, haciéndose constar este extremo explícitamente en el acta extendida, de cuya autorización quedará notificado el contratista por el hecho de suscribirla, y empezándose a contar el plazo de ejecución de las obras desde el día siguiente al de la firma del acta.

24.- PROGRAMA DE TRABAJO

El contratista deberá presentar, en el plazo no superior a quince días naturales desde la formalización del contrato, un programa de trabajo relativo a los extremos que se indican el artículo 144.3 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Decreto 1098/2001.

El programa de trabajo no podrá introducir ninguna modificación en las condiciones contractuales, si bien podrá proponer reducción en el plazo total y modificaciones en los plazos parciales de ejecución de la obra, siempre que las disponibilidades que se pudieran derivar de tales modificaciones, y sin que, en ningún caso, pueda suponer incremento del presupuesto total de adjudicación de la obra.

El órgano de contratación resolverá dentro de los quince días siguientes a la presentación del programa de trabajo, pudiendo introducir, en la resolución aprobatoria, modificaciones o determinadas prescripciones, siempre que no contravengan las cláusulas del contrato.

Una vez aprobado el programa de trabajo, se considerará incorporado al contrato. Los plazos parciales que puedan fijarse al aprobar el programa de trabajo, al constituirse en parte integrante del contrato, serán exigibles en sus propios términos.

Inscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas. Tomo 1554, folio 69, Sección 8, Hoja GC-26266. Inscripción 1ª el 8 de junio de 2001

25.- SEÑALIZACIÓN DE OBRAS

El contratista está obligado a instalar, a su costa, las señales precisas para indicar el acceso a la obra, la circulación en la zona que ocupan los trabajos y los puntos de posible peligro debido a la marcha de aquéllos, tanto en dicha zona como en sus lindes e inmediaciones.

El contratista cumplirá las órdenes que reciba por escrito de la dirección acerca de instalaciones de señales complementarias o modificación de las que haya instalado. Los gastos que origine la señalización serán de cuenta del contratista. En el plazo máximo de quince días naturales desde el acta de comprobación del replanteo, el contratista colocará donde se realiza la obra, un cartel de conformidad con el formato que le suministrará GEURSA, en el lugar que se le indique. Los gastos del cartel y su colocación serán por cuenta del contratista.

Transcurrido el plazo fijado en el apartado anterior sin que el contratista haya instalado la señalización referida en el mismo, ésta será instalada por GEURSA, corriendo los gastos por cuenta del contratista.

V

EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

26.- DIRECCIÓN DE LA OBRA Y DELEGADO DEL CONTRATISTA

La dirección de las obras estará encomendada a técnicos designados por GEURSA, los cuales efectuarán la inspección, comprobación y vigilancia para la correcta realización de la obra contratada, emitiendo sus órdenes e instrucciones al contratista por medio de su delegado de obra.

El delegado de obra del contratista deberá ser la persona designada por éste, y aceptada por GEURSA antes de la formalización del contrato, con experiencia acreditada en obras similares a la que es objeto de contratación y con dedicación exclusiva. A los efectos se entiende por dedicación exclusiva la no posibilidad de adscripción a ninguna otra obra, sea cual fuere su naturaleza, durante su plazo de ejecución.

27.- RESPONSABLE SUPERVISOR DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO

GEURSA designará una persona física o jurídica, vinculada o ajena a él, como responsable del trabajo, quien supervisará la ejecución del mismo, comprobando que su realización se ajusta a lo

Inscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas. Tomo 1554, folio 59, Sección 8, Hoja GC-26266. Inscripción 1ª el 8 de junio de 2001

establecido en el contrato, y cursará al contratista las órdenes e instrucciones de GEURSA. En particular, le corresponderá a quien, sea designado como responsable del contrato las siguientes atribuciones:

- Proponer a GEURSA las penalizaciones a imponer al contratista en caso de incumplimientos del contrato imputables al mismo.
- Realizar las instrucciones que considere convenientes de acuerdo con el apartado 25
- Dar el visto bueno a las certificaciones mensuales.
- Emitir informe haciendo constar el porcentaje subcontratado hasta la fecha por el contratista para la ejecución del contrato principal o, en su caso, constatando que no se ha producido subcontratación.
- Concurrir a la recepción de las obras y, en su caso, tenerlas por recibidas.

Dichas atribuciones se entienden sin perjuicio de las que corresponden al director facultativo de la obra, de acuerdo con lo dispuesto en el Capítulo V del Título II del Libro IV del TRLCSP.

28.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares y al proyecto que sirve de base al contrato y conforme a las instrucciones que, en interpretación técnica de éste, diere al contratista el director facultativo de las obras. Cuando dichas instrucciones fueren de carácter verbal deberán ser ratificadas por escrito en el más breve plazo posible, para que sean vinculantes para las partes.

El contratista deberá observar asimismo las instrucciones que, en su caso, le diere el designado por GEURSA como responsable del contrato, en el ámbito de sus atribuciones.

Durante el desarrollo de las obras y hasta que se cumpla el plazo de garantía, el contratista es responsable de los defectos que en la construcción puedan advertirse.

Si a juicio del facultativo director designado por la Administración, hubiera alguna parte de la obra ejecutada deficientemente, el contratista deberá rehacerla sin derecho a indemnización de ningún género, aunque se hubiere apreciado después de la recepción.

Si la dirección estima que las unidades de obras defectuosas o que no cumplen estrictamente las condiciones del contrato son, sin embargo, admisibles, puede proponer a la Administración su aceptación, con la consiguiente rebaja en los precios. El contratista, en tal caso, queda obligado a aceptar los precios rebajados fijados por GEURSA, salvo que prefiera demoler y reconstruir las unidades defectuosas por su cuenta y con arreglo a las condiciones del contrato.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 231 del TRLCSP.

Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, a terceros como consecuencia de las operaciones

que requiera la ejecución del contrato. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de GEURSA será responsable la misma dentro de los límites señalados en las leyes.

El contratista deberá cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, debiendo tener a su cargo el personal necesario para la realización del objeto del contrato, respecto del que ostentará, a todos los efectos, la condición de empresario.

Inscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas. Tomo 1554. folio 59. Sección 8. Hoja GC-26266. Inscripción 1ª el 8 de junio de 2001

29. -PENALIDADES AL CONTRATISTA.

Si el adjudicatario incumpliera las obligaciones que le incumben, GEURSA estará facultada para exigir el cumplimiento o la resolución del contrato, en todo caso quedará sujeto a resarcir daños o indemnizar los perjuicios causados. A estos efectos, si por causas imputables al contratista, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en algún de los documentos contractuales (Pliego, contrato, programa de trabajo, etc,) y GEURSA no opta por la resolución, se aplicaran penalidades según la siguiente escala:

Contratos con precio hasta 30.000,00 euros	6 euros diarios.
De 30.000,01 euros a 150.000,00 euros	30 euros diarios.
De 150.000,01 euros a 600.000,00 euros	60 euros diarios.
De 600.000,01 euros en adelante	300 euros diarios

Las penalidades correspondientes a infracciones en materia de "SUBCONTRATACIÓN", establecida en la cláusula 35 de igual nombre y artículo 227.3 del TRLCSP, se fija en el 10% del importe del subcontrato.

La imposición de penalidades, por comisión de cualquier tipo de faltas, se ajustara al siguiente procedimiento:

1. Se iniciaría con el acta o documento descriptivo de la infracción, levantada por el responsable del contrato o personal municipal competente.

2. De la citada acta o documento descriptor del hecho/s susceptible/s de sanción se dará traslado al contratista al objeto de que en el plazo de diez días formule las alegaciones y aporte las pruebas que estime pertinentes.

3. Emisión de informe, con fundamento en las alegaciones y pruebas, por el responsable del contrato o persona afecta a la oficina gestora.

4. Si se estima oportuno por GEURSA, emisión de informe jurídico.

5. Acuerdo pertinente.

Inscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas. Tomo 1554, folio 59, Sección 8, Hoja GC-26266. Inscripción 1ª el 8 de junio de 2001

30.- GASTOS E IMPUESTOS POR CUENTA DEL CONTRATISTA.

Son de cuenta del contratista si los hubiera, todos los gastos derivados de la publicación de la licitación en Boletines Oficiales y en dos periódicos de la provincia de Las Palmas por una sola vez. Los citados gastos de publicación se descontaran en el primer pago efectuado a favor del contratista.

El contratista está obligado a instalar, a su costa, las señales precisas para indicar el acceso a la obra, la circulación en la zona que ocupan los trabajos y los puntos de posible peligro debido a la marcha de aquéllos, tanto en dicha zona como en sus lindes e inmediaciones.

El contratista cumplirá las órdenes que reciba por escrito de la dirección acerca de instalaciones de señales complementarias o modificación de las que haya instalado. Los gastos que origine la señalización serán de cuenta del contratista. En el plazo máximo de 15 días naturales desde el acta de comprobación del replanteo, el contratista colocará donde se realiza la obra, un cartel de conformidad con el formato que le suministrará GEURSA, en el lugar que se le indique. Los gastos del cartel y su colocación serán por cuenta del contratista.

Transcurrido el plazo fijado en el apartado anterior sin que el contratista haya instalado la señalización referida en el mismo, ésta será instalada por GEURSA, corriendo los gastos por cuenta del contratista.

Tanto en las proposiciones presentadas por los licitadores, como en los presupuestos de adjudicación se entienden comprendidos todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato, que correrán por cuenta del contratista, salvo el impuesto General Indirecto Canario (IGIC), que en su caso, será soportado por GEURSA.

Serán de cuenta del contratista, el seguro de obra (a justificar en el acta de replanteo); las legalizaciones de las instalaciones y la documentación técnica para ello; los planos finales de instalaciones y redes de infraestructura, los trabajos de topografía para el replanteo durante la obra así como en su caso la instalación de contadores de agua y luz así como los posibles costes indirectos que pudieran ocasionarse durante la ejecución de la obra. Además, en el supuesto que fuera necesario solicitar el cierre u ocupación de calles para la adecuada ejecución del proyecto, el contratista estará obligado a su tramitación, así como al pago de las tasas o impuestos correspondientes, sin que en ningún caso la obtención de los mismos pudieran alterar el plazo de la ejecución de la obra.

Serán de cuenta del contratista los gastos de ensayo y controles de calidad acordados por la dirección de la obra en una cuantía máxima al 1% del presupuesto de la obra. No obstante, no tendrán tal limitación y correrán íntegramente por cuenta del contratista, los gastos derivados de controles que sea necesario realizar como consecuencia de defectos en la calidad y en la ejecución de la obra.

31.- ABONOS AL CONTRATISTA

A efectos de pago al contratista, el director de la obra expedirá certificaciones mensuales de la obra realizada que tendrán la consideración de abonos a cuenta, debiendo tramitarlas en los diez días siguientes al periodo al que correspondan y remitir una copia al contratista a efectos de que

éste, en el plazo de 5 días hábiles, manifieste su conformidad o su reparo, debiendo contar aquellas con el visto bueno del facultativo supervisor de la obra designado por GEURSA.

Las certificaciones se expedirán tanto si hay obra como si no la hay. En el último supuesto, habrá de aclararse en el propio documento como apostilla o en documento anexo las razones de la certificación de cuantía cero. En el caso de que las obras estuvieran formalmente suspendidas se hará constar en la certificación esta circunstancia, mediante apostilla o posdata.

El pago de las certificaciones de obra se realizara contra factura, expedida de acuerdo con la normativa vigente. GEURSA procederá a abonar las certificaciones y/o facturas justificativas del gasto realizado, transfiriendo el importe directamente al contratista, proveedor o en su caso al titular formal de crédito.

Previa petición escrita del contratista, se podrán realizar abonos a cuenta por acopios de materiales y gastos de instalaciones y equipos adscritos a la obra, en la forma y con las garantías previstas en los artículos 155, 156 y 157 del Reglamento General de la LCAP, aprobado por Decreto 1098/2001.

32.- CONFIDENCIALIDAD

El contratista guardará sigilo del contenido del contrato para todos aquellos aspectos a que obligue la legislación o las normas morales.

Los datos que por la realización de prueba, o por el hecho de su accesibilidad en el periodo de prestación del contrato, pudiesen estar al alcance del contratista, serán considerados, a todos los efectos de carácter confidencial, siendo de aplicación el que la ley ha establecido por el uso de este tipo de información.

El contratista queda expresamente obligado a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudiera conocer con ocasión del cumplimiento del contrato, especialmente los de carácter personal, que no podrá copiar o utilizar con fin distinto al que figura en el Pliego Técnico, ni tampoco ceder a otros ni siquiera a efectos de conservación.

El contratista quedará obligado al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, sobre protección de datos de carácter personal y especialmente en lo indicado en su articulo 12. También dará obligado cumplimiento a todo lo dispuesto en el Real Decreto 994/1999, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter confidencial, respecto a los datos automatizados y en soporte papel.

La extensión temporal del deber de confidencialidad por parte del contratista se extiende a toda la duración del contrato, incluidas las prórrogas que le afecten en su caso.

Si eventualmente se incorporan al expediente datos relativos a la adjudicación, respecto de los que GEURSA entienda que su divulgación puede obstaculizar la aplicación de una norma, resultar contraria al interés público o perjudicar intereses comerciales legítimos de empresas públicas o privadas o la competencia leal ente ellas, o cuando se trate de contrato declarado secreto

Inscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas. Tomo 1554, folio 59. Sección 8. Hoja GC-26266. Inscripción 1ª el 8 de junio de 2001

o reservado o cuya ejecución deba ir acompañada de medias de seguridad especiales, o cuando lo exija la protección de interés esencial de la seguridad del Estado, GEURSA podrá no comunicar determinados datos.

33.- CUMPLIMIENTO DE PLAZOS.

El contratista queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato en los términos previstos en el presente pliego

Si llegado el termino de cualquiera de los plazos o del final de la obra, el contratista hubiere incurrido en mora, por causa imputable al mismo, GEURSA podrá optar entre la resolución del contrato con perdida de garantía, o la imposición de las penalidades reglamentarias, que se harán efectivas mediante deducción de las mismas en las certificaciones o documentos de pago al contratista de conformidad con la cláusula 30 del pliego.

La imposición de penalidad no excluye la indemnización a que pueda tener derecho GEURSA por los daños y perjuicios ocasionados por el retraso imputable al contratista.

La constitución en mora del contratista no requerirá intimación previa por parte de GEURSA.

Si se produjera retraso en el cumplimiento de los plazos por causas no imputables al contratista, GEURSA podrá, a petición de éste o de oficio, conceder la prórroga adecuada, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 213.2 del TRLCSP.

Las posibles prórrogas y el alcance de estás han de ser expresas, no cabiendo consentimiento tácito de las partes.

34.- SUBCONTRATACIÓN.

a) La subcontratación habrá de efectuarse de acuerdo a:
- Ley 32/2006 de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción.
- Artículos 227 y 228 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

b) La subcontratación, como forma de organización productiva, no se limita, excepto:
- Los supuestos previstos en la Ley 32/2006.
- Cuando la normativa de aplicación así lo disponga, o de la naturaleza y condiciones de esta se deduzca que haya de ser ejecutada directamente por el adjudicatario.
- Cuando la subcontratación este expresamente excluida en los Pliegos de Cláusulas Administrativas particulares o en el contrato, ya sea en relación con la totalidad de las prestaciones que integre su objeto, o bien respecto a determinadas prestaciones específicamente excluidas.

c) Las empresas contratistas y subcontratistas que intervengan en las obras de construcción incluidas en el presente contrato deberán vigilar el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 32/2006 de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción por las empresas subcontratistas y trabajadores autónomos con que contraten, y en particular, en lo que se

Inscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas. Tomo 1554, folio 59, Sección 8, Hoja GC-26266. Inscripción 1ª el 8 de junio de 2001

Inscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas. Tomo 1554, folio 59, Sección 8, Hoja GC-26266. Inscripción 1ª el 8 de junio de 2001

refiere a las obligaciones de acreditación y registro reguladas en el articulo 4.2 y al régimen de la subcontratación que se contempla en el artículo 5 de la mencionada Ley.

d) El contratista deberá disponer de un Libro de Subcontratación. En éste, que habrá de permanecer en todo momento en la obra, se deberán reflejar, por orden cronológico desde el comienzo de los trabajos, todas y cada una de las subcontrataciones realizadas en la obra con empresas subcontratistas y trabajadores autónomos, su nivel de subcontratación y empresa comitente, el objeto de su contrato, la identificación de la persona que ejerce las facultades de organización y dirección de cada subcontratista y, en su caso, de los representante legales de los trabajadores de las misma, las respectivas fechas de entrega de la parte del Plan de Seguridad y Salud que afecte a cada empresa subcontratista y trabajador autónomo, así como las instrucciones elaboradas por el coordinador de seguridad y salud para marcar la dinámica y desarrollo del procedimiento de coordinación establecido, y las anotaciones efectuadas por la dirección facultativa sobre su aprobación de cada contratación excepcional de las previstas en el artículo 5.3 de la Ley 32/2006.

No obstante, en tanto no se determinen las condiciones y el modo de habitación del Libro de Subcontratación a que se alude en la Disposición transitoria segunda (aplicación transitoria de la documentación del régimen de subcontratación) de la Ley 33/2006, el régimen de subcontratación se documentará mediante la cumplimentación de la ficha que se inserta como Anexo a la citada Ley.

e) Cada empresa interviniente en la ejecución de la obra deberá disponer de la documentación o título que acredite la posesión de la maquinaria que va a utilizar y de cuanta documentación sea exigida por las disposiciones legales vigentes.

Los subcontratistas comunicaran los datos que les afecten al contratista respecto a las subcontrataciones que permitan a aquel llevar en orden y al día el Libro de Subcontratación, y/o facilitaran en los plazos pertinentes toda la documentación a que vienen obligadas como consecuencia de la subcontratación

f) Cuando el subcontratista contrate con empresas subcontratistas o trabajadores autónomos la ejecución de los trabajos que hubiera contratado con el promotor, se sujetará a los siguientes requisitos:

f.1. El contratista deberá comunicarlo al órgano de contratación con una antelación mínima de 5 días hábiles a la fecha en que haya de iniciarse la ejecución del subcontrato, señalando en dicho escrito lo siguiente:

- Parte de la prestación que se pretende subcontratar.
- Identidad del subcontratista.
- Justificación suficiente de la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnico y humanos de que dispone y experiencia (excepto que el subcontratista disponga de clasificación adecuada)

f.2. Los subcontratistas quedarán obligados solo ante el contratista principal que asumirá, por tanto la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a GEURSA, con arreglo estricto a los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y a los términos del contrato. El conocimiento que

Inscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas. Tomo 1554, folio 59, Sección 8, Hoja GC-26268, inscripción 1ª el 8 de junio de 2001

tenga GEURSA de los subcontratos celebrados no alterará la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

f.3. La dirección de la obra deberá poner en conocimiento de la Administración por escrito cuando tenga conocimiento de que una obra se está realizando por subcontrata si previamente el contratista no ha cumplido las obligaciones precedentes de información y aportación documental exigidas por la presente cláusula.

f.4. La infracción de las condiciones establecidas en el subapartado f.1 para proceder a la subcontratación o la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista, dará lugar, en todo caso, a la imposición al contratista de la penalidad que se indica en la cláusula "Obligaciones del contratista Penalidades".

f.5. No podrá superar el importe total de las partes subcontratadas el 60 por 100 del importe de adjudicación del contrato.

g) Los subcontratistas que a su vez subcontratan la ejecución de los trabajos vienen obligados a comunicarlo al contratista, de tal manera que éste pueda cumplimentar adecuadamente el Libro de Subcontratación, cumplimiento respecto a sus subcontratistas las exigencias establecidas.

h) Los pagos a subcontratistas y suministradores deberán ajustarse a lo dispuesto en el artículo 228 del TRLCSP.

VI

MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

35.- MODIFICACION DEL CONTRATO

El contrato sólo podrá modificarse en las condiciones y con los requisitos establecidos en los artículos 105, 106, 210, 219 y 234 del TRLCSP.

No obstante lo anterior, podrán llevarse a cabo modificaciones del contrato cuando concurra alguna de las circunstancias a que se refiere el apartado 1 del artículo 107 del TRLCSP, siempre y cuando no alteren las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación del contrato, debiendo limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para atender la necesidad que las haga necesarias. A estos efectos, se entenderá que la modificación altera las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación en los supuestos contemplados en el apartado 3 del artículo 107 del TRLCSP, sin que, en ningún caso, su importe acumulado pueda ser igual o superior, en más o en menos, al 10 por 100 del precio de adjudicación del contrato.

En todo caso, el órgano de contratación deberá aprobar, previamente a su ejecución, la modificación del contrato, siguiendo al efecto el procedimiento establecido en el artículo 211 del TRLCSP. Aprobada la modificación, ambas partes deberán suscribir la correspondiente addenda al contrato inicial, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 219.2 del TRLCSP, en relación con el artículo 156 de dicho Texto Refundido.

Inscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas, Tomo 1554, folio 59, Sección 8, Hoja GC-26266, Inscripción 1ª el 8 de junio de 2001

Serán obligatorias para el contratista las modificaciones del contrato de obras que se acuerden de conformidad con lo estipulado en la cláusula anterior y en los artículos 105 a 108 y 219 del TRLCSP. En caso de supresión o reducción de unidades de obra, el contratista no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

Cuando las modificaciones supongan la introducción de unidades de obra no previstas en el proyecto, o cuyas características difieran de las establecidas en el mismo, los precios de aplicación a las mismas serán fijados por la Administración, previa audiencia del contratista por un plazo mínimo de tres días. Si este no aceptase los precios fijados, el órgano de contratación podrá contratarlas con otro empresario en los mismos precios que hubiese fijado.

Cuando el Director facultativo de la obra considere necesaria una modificación del proyecto, recabara de la Consejera apoderada de GEURSA autorización para iniciar el correspondiente expediente, que se sustanciará con carácter de urgencia, siguiéndose al efecto las actuaciones previstas en el artículo 234.3 del TRLCSP

36.- SUSPENSION DE LAS OBRAS

Si GEURSA acordare la suspensión del contrato o aquella tuviere lugar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 216.5 del TRLCSP, se levantará un acta en el que se consignaran las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél. Dicha acta deberá ser firmada por la Consejera Apoderada de GEURSA, por el contratista y por el director de la obra, debiendo anexarse a la misma la medición de la obra ejecutada y los materiales acopiados a pie de obra utilizables exclusivamente en la parte o partes de la obra suspendida.

Acordada la suspensión, GEURSA abonara al contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste.

VII

FINALIZACIÓN DEL CONTRATO

37.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y RECEPCIÓN DE LAS OBRAS.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando este haya realizado la totalidad de su objeto, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de GEURSA.

El contratista, con una antelación de treinta días hábiles, comunicara por escrito a la dirección de la obra la fecha prevista para la terminación o ejecución del contrato, a efectos de que se pueda realizar su recepción.

Al acto de recepción, deberán concurrir un facultativo designado por el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, un representante de la Intervención, si procede, el facultativo encargado

de la dirección de las obras, el responsable supervisor de los trabajos objeto del contrato y el contratista.

Si se encuentran las obras en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, se darán por recibidas, levantándose la correspondiente acta y comenzando, en su caso, el plazo de garantía.

Por el contrario, cuando las obras no se hallen en estado de ser recibidas se hará constar así en el acta, y el director de las mismas señalará los defectos observados y detallará las instrucciones precisas fijando un plazo para remediar aquellos. Si transcurrido dicho plazo el contratista no lo hubiere efectuado, podrá concedérsele otro nuevo plazo improrrogable o declarar resuelto el contrato.

Siempre que por razones excepcionales de interés público, debidamente motivadas en el expediente, GEURSA acuerde la ocupación efectiva de las obras o su puesta en servicio para el uso público, aún sin el cumplimiento del acto formal de recepción, desde que se produzca dicha ocupación efectiva o puesta en servicio se producirán los efectos y consecuencias propios del acto de recepción, de acuerdo con lo previsto en el artículo 168 del Reglamento General de la LCAP.

Podrán ser objeto de recepción parcial aquellas partes de obra susceptibles de ser ejecutadas por fases que puedan ser entregadas al uso público de forma separada o independiente.

38. RESOLUCION Y EXTINCION DEL CONTRATO

Además de en los supuesto de cumplimiento, el contrato se extinguirá por su resolución, acordada por la concurrencias de alguna de las causas previstas en los artículos 223 y 237 del TRLCSP dando lugar a los efectos previstos en los artículos 224 y 239 del TRLCSP.

Así mismo, serán causa de resolución del contrato, dando lugar a los efectos antes indicados; la subcontratación realizada con incumplimiento de la comunicación previa a GEURSA, en los términos previstos en el apartado 34 de este Pliego, falsear los documentos y datos comunicados a GEURSA en cumplimiento de este Pliego, el incumplimiento del limite máximo previsto en el apartado 34.f-5, la modificación del objeto, del importe o de los sujetos de los subcontratos comunicados, sin notificación a GEURSA, y el incumplimiento de los requisitos y régimen establecidos en la Ley 32/2006, reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción, así como el incumplimiento del resto de las cláusulas recogidas en el presente Pliego.

39. CERTIFICACIÓN FINAL DE OBRA Y LIQUIDACIÓN.

Dentro del plazo de tres meses a contar desde la fecha del acta de recepción, GEURSA deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada al contratista, en su caso a cuenta de la liquidación del contrato, de acuerdo con el apartado 31.

Inscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas. Tomo 1554, folio 59. Sección 8. Hoja GC-26266. Inscripción 1ª el 8 de junio de 2001

Inscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas. Tomo 1554, folio 59, Sección 8, Hoja GC-26266. Inscripción 1ª el 8 de junio de 2001

40. PLAZO DE GARANTÍA.

El objeto del contrato quedará sujeto a un plazo de garantía de un año, a contar desde la fecha de recepción de las obras, durante el cual GEURSA podrá comprobar que el trabajo realizado se ajusta a lo contratado y a lo estipulado en el presente pliego.

Durante el periodo de garantía, el contratista estará obligado a subsanar a su costa, todas las deficiencias que se puedan observar en el ejecutado, con independencia de las consecuencias que se pudieran derivar de las responsabilidades en que hubiere podido incurrir, de acuerdo a lo establecido en el presente pliego y en el articulo 235 del TRLCSP.

Dentro del plazo de quince días anteriores al cumplimento del plazo de garantía, el director facultativo de la obra, de oficio o a instancia del contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras. Si éste fuera favorable, el contratista quedará relevado de toda responsabilidad, salvo lo dispuesto en el artículo 214 del TRLCSP respeto a responsabilidad por vicios ocultos, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía. En el caso de que el informe no fuera favorable y los defectos observados se debiesen a deficiencias en la ejecución de la obra y no al uso de lo construido, durante el plazo de garantía, el director facultativo procederá a dictar las oportunas instrucciones al contratista para la debida reparación de los construido, concediéndole un plazo para ello durante el cual continuará encargado de la conservación de las obras, sin derecho a percibir cantidad alguna por ampliación del plazo de garantía.

En el supuesto de recepción parcial no se autorizara la devolución o cancelación de la parte proporcional de la garantía.

41. RESPONSABILIDAD POSTERIOR DEL CONTRATISTA.

Si la obra se arruina con posterioridad a la expiración del plazo de garantía, por vicios ocultos de la construcción debidos al incumplimiento del contrato por parte del empresario, responderá éste de los daños y perjuicios en el término de quince años, a contar desde la recepción.

Trascurrido este plazo quedara totalmente extinguida la responsabilidad del contratista.

42. JURISDICCION

Los litigios derivados de la presente convocatoria o contrato que en virtud de la misma se celebre, estarán sometidos a la jurisdicción de los Tribunales competentes, en el lugar donde tiene su sede GEURSA, con renuncia por los licitadores a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.

Las Palmas de Gran Canaria, septiembre de 2016.

Inscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas. Tomo 1554, folio 59. Sección 8. Hoja GC-26266. Inscripción 1ª el 8 de junio de 2001

ANEXO I

DECLARACIÓN DE HABER TENIDO EN CUENTA EN LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA LAS OBLIGACIONES LEGALES EN MATERIA LABORAL Y MEDIOAMBIENTAL

Don ……., con DNI número ……., mayor de edad, con domicilio en ……..
enterado de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y del de Prescripciones Técnicas Particulares que han de regir la contratación de las obras de: **"REPOSICIÓN DE CESPED ARTIFICIAL EN EL CAMPO DE FÚTBOL JORGE PÚLIDO (LAS COLORADAS)" (CC 1736)** y aceptando íntegramente el contenido de los mismos, Declaro bajo mi responsabilidad:

Que en la oferta presentada por la citada empresa se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección de empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, y protección del medio ambiente.

Las Palmas de Gran Canaria a … de septiembre de 2016.

Inscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas. Tomo 1554. folio 59. Sección 8. Hoja GC-26266. Inscripción 1ª el 8 de junio de 2001

ANEXO II

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA.

Don……., con DNI número……., mayor de edad, con domicilio en…….. enterado de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y del de Prescripciones Técnicas Particulares que han de regir la contratación de las obras del **"REPOSICIÓN DE CESPED ARTIFICIAL EN EL CAMPO DE FÚTBOL JORGE PÚLIDO (LAS COLORADAS)" (CC 1736)** y aceptando íntegramente el contenido de los mismos, en nombre ……., me comprometo a ejecutar el contrato de referencia, por un importe de:

Precio: (en número)……€, ……..(en letras) euros, IGIC tipo "7"……., dando un montante total de……... (en números y letras).

En caso de discrepancia entre los importes de letra y número de la proposición económica, se tomará en cuenta a todos los efectos la cantidad figurante en letra.

Las Palmas de Gran Canaria a … de septiembre de 2016.

C.I.F A-35660844
Plaza de la Constitución, nº 2 – 4º planta
Tel. 928 446 600; Fax 928 333105
35003 – Las Palmas de Gran Canaria

Inscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas. Tomo 1554. folio 59. Sección 8. Hoja GC-26266. Inscripción 1ª el 8 de junio de 2001

ANEXO III

MODELO DE AUTORIZACIÓN DESTRUCCIÓN DOCUMENTACIÓN

Don ....., con DNI número ....., mayor de edad, con domicilio en ..... enterado de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y del de Prescripciones Técnicas Particulares que han de regir la contratación de la obra **"REPOSICIÓN DE CESPED ARTIFICIAL EN EL CAMPO DE FÚTBOL JORGE PÚLIDO (LAS COLORADAS)" (CC 1736)** y aceptando íntegramente el contenido de los mismos, **autorizo** expresamente a GEURSA que en caso de no ser reclamada la documentación en el plazo máximo de dos meses, desde la adjudicación del citado procedimiento, podrá proceder sin necesidad de comunicación previa a la destrucción del contenido del SOBRE A y SOBRE B, presentado por la mercantil a la que represento en el proceso de licitación.

Las Palmas de Gran Canaria a ---- de septiembre de 2016.

Inscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas. Tomo 1554, folio 59, Sección 8, Hoja GC-26266. Inscripción 1ª el 8 de junio de 2001

ANEXO IV

MODELO DE AVAL

La entidad (razón social de la entidad de crédito)....., con domicilio en ..... y en su nombre (nombre y apellidos de los apoderados y descripción de poderes).....

AVALA

Ante la Sociedad Municipal "**Gestión Urbanística de Las Palmas de Gran Canaria** .", CIF A-35660844, hasta el límite de (importe en letra y en cifra del 5% del importe de adjudicación, IGIC excluido)..... EUROS a (nombre y razón social del avalado).....NIF....., para responder en concepto de garantía definitiva del correcto cumplimiento del contrato suscrito entre ambos para (objeto del contrato).....

La/el (entidad)....., abonará al primer requerimiento fehaciente de Gestión Urbanística de Las Palmas de Gran Canaria., por escrito y sin más requisito que expresar en el mismo la procedencia de la reclamación hasta el límite arriba indicado, considerándose la/el (entidad)....., a tal efecto obligado solidariamente con el avalado, renunciando expresamente a los beneficios de excusión, orden y división y debiendo realizar los pagos reclamados por Gestión Urbanística de Las Palmas de Gran Canaria al primer requerimiento de ésta, y sin entrar a considerar la procedencia o improcedencia de la petición del reintegro.

La presente garantía a primer requerimiento tendrá validez desde su entrega a Gestión Urbanística de Las Palmas de Gran Canaria y hasta que esta autorice su cancelación, una vez finalizado el periodo de garantía del Contrato antes mencionado sin que existan responsabilidades que hayan de ejecutarse sobre la misma.

Este aval ha quedado inscrito, con esta misma fecha, en el Registro Especial de Avales con el número.....

En---------- a ------- de ------de ----

(firma de los apoderados)

Inscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas. Tomo 1554. folio 59. Sección 8. Hoja GC-26266. Inscripción 1ª el 8 de junio de 2001

ANEXO V

MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN

"Certificado nº:

(Entidad aseguradora)..... (en adelante asegurador), con domicilio en.....y C.I.F. .....debidamente representado por (nombre y apellidos del apoderado)....., con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta de.....

ASEGURA

A (nombre de la empresa contratista).....con C.I.F./N.I.F.....en concepto de tomador de seguro ante GEURSA, S.A., CIF: A-35660844, en adelante asegurado, hasta el importe de (en letra y en cifra)..... ..... euros (5% del presupuesto de adjudicación, IGC excluido), en concepto de garantía definitiva para responder del cumplimiento del contrato de:....., conforme a las normas y condiciones señaladas en el Pliego de condiciones y prescripciones técnicas rector de la contratación.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida, ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento de la empresa pública GEURSA, sin entrar a considerar la procedencia o improcedencia de la petición.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que GEURSA, o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución.

En.....a.....de.....de.....

Inscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas. Tomo 1554. folio 59. Sección 8. Hoja GC-28268. Inscripción 1ª el 8 de junio de 2001